



Luis Miguel Pinzon Lopez
Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Familia, Constitucionales y Administrativos.



Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDATE: YOHANA LLOMARQUI LUBO GOMEZ.
DEMANDADO: ARELIS BEATRIZ VIANA.
RADICADO: 204004089001-2022-00277-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto a través del presente adjunto a la demanda de la referencia **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos estipulados en el **TITULO UNICO, PROCESOS EJECUTIVOS, CAPITULO II LIQUIDACION DEL CREDITO**, según lo describe el artículo 446, del C.G.P.

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO:

CAPITAL	INTERESES DURANTE EL PLAZO	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
\$4.000.000=	2% MENSUALES EQUIVALENTES A \$ 80.000 X 5 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2021 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 IGUAL A \$400.000=	2% MENSUAL EQUIVALENTE A \$80.000 X 26 MESES, TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021, FECHA DONDE SE HACE EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION, IGUAL A \$ 2.080.000=	SU SEÑORIA LA SUMA DEL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES DURANTE EL PLAZO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA LIQUIDACION ES IGUAL A \$ 6.480.000 MCTE.

Le ruego su señoría, se dé el traslado correspondiente y de no existir objeciones a la misma, sea aprobada y se siga el trámite señalado en el artículo 448 C.G.P

Atentamente.


LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ
C.C. No. 1.065.630.386 de Valledupar
T.P. No. 302.304 del C.S. de la J.